



**Costa
Blanca**
ALICANTE



LA NUCÍA

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL
PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA
BLANCA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA, PARA COLABORAR EN
LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL OPEN PÁDEL
2016.**

En Alicante, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL OPEN PÁDEL 2016.

En Alicante, a 27 de julio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, **D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ**, en su calidad de Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Y de otra, **D. BERNABÉ CANO GARCÍA**, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de La Nucía, con domicilio en la C/ Plaça Major, 1, con CIF P0309400J, actuando en representación del mismo.

Ambas partes, debidamente facultadas cada una de ellas para este acto, se reconocen plena capacidad para firmar, el presente Convenio de Colaboración entre el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de La Nucía y,

MANIFIESTAN

Primero: Que el Ayuntamiento de La Nucía, figura nominativamente en el Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, en su aplicación 2016/432/4620400, como beneficiaria de la concesión de una subvención, por importe de 10.000,00 euros, para sufragar los gastos ocasionados por la organización del Open Pádel 2016, estándose a lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que resulta de aplicación a sus Organismos Autónomos según se dispone en la misma.

Segundo: Que El Ayuntamiento de La Nucía, como municipio de carácter turístico, tiene interés en promocionar y apoyar diversas actuaciones que fomentan su difusión y conocimiento por parte de los turistas nacionales e internacionales. Es por ello, que la difusión de un acontecimiento deportivo de semejante relevancia como es el Open Pádel 2016, se considere por ambas Instituciones como elemento de elevada importancia promocional.

Tercero: Que el Ayuntamiento de La Nucía ha presentado Memoria Técnica de la actividad para el año 2016, que consta en el expediente y en la que se refleja el presupuesto total estimado del gasto a realizar.

Cuarto: Que el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, como Administración pública provincial competente en materia de turismo, tiene entre sus fines estatutarios otorgar subvenciones u otras transferencias corrientes o de capital a Entidades Locales y a Corporaciones, Entidades o Instituciones públicas o privadas sin fin de lucro, según recoge el artículo 2, apartado l) de sus vigentes Estatutos y, considera necesario revalorizar y mejorar la oferta turística de la Costa Blanca a través de acciones encaminadas a crear un marco de cooperación entre las asociaciones e Instituciones turísticas, impulsando la realización de actividades que posteriormente sirvan de apoyo a todo el sector, siendo preciso articular lo anteriormente expuesto mediante la presente subvención nominativa.

Quinto: Que dentro de las acciones que tiene interés en apoyar el Patronato Provincial de Turismo destaca la promoción a Instituciones y en concreto la realización de cuantas acciones conjuntas sean necesarias para la promoción turística de la Costa Blanca, resultando todo ello acorde con las finalidades del Patronato Provincial de Turismo.

Sexto: El otorgamiento de la presente subvención ha sido aprobado mediante resolución número 148 de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis del Sr. Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, en el que se ha aprobado el proyecto de Convenio a través del cual se canaliza la subvención, reproduciéndose a continuación el texto del clausulado aprobado.

En mérito de lo expuesto, ambas partes estipulan las siguientes

CLAÚSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio regular la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para el año 2016, a favor del Ayuntamiento de La Nucía, para la financiación de la organización del World Pádel Tour 2016, cuyo contenido figura desglosado en la Cláusula Segunda, apartado primero, del presente Convenio.

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1.- El Ayuntamiento de La Nucía se compromete a la organización del World Pádel Tour 2016 y en concreto a cubrir los gastos que a continuación se detallan:

- ✓ Montaje de Gradass pista central (pabellón) 10.500 euros.
- ✓ Bebidas deportistas y jueces 2.000 euros.

- ✓ Publicidad: Cartelería, anuncios en radio, tv. medios escritos 7.500 euros.

El Ayuntamiento de La Nucía incluirá para las actuaciones mencionadas esta cláusula el logotipo Costa Blanca y submarcas turísticas de la misma, cuyo manual de normas gráficas se encuentran disponibles en la web del organismo www.costablanca.org

2.2.- El Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca se compromete a:

Conceder al Ayuntamiento de La Nucía una subvención total de hasta DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), correspondientes al 50,00% del coste previsto de las actuaciones anteriormente señaladas (IVA, gastos, expensas e impuestos que abone efectivamente el beneficiario y que no sean susceptibles de recuperación o compensación) y ello con cargo a la aplicación 2016/432/4620400 del presupuesto vigente.

El importe establecido anteriormente, estará destinado a la financiación de los gastos que se generen por el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Cláusula Segunda, apartado primero, del presente Convenio de Colaboración.

3.- CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

La exclusiva responsabilidad en la ejecución de dichos trabajos corresponderá a la citada entidad que será responsable de la obtención de cuantas autorizaciones o permisos sean precisos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, quedando exento el Patronato Provincial de Turismo de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivadas de la ejecución de dichas actividades.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la

entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad será la responsable del desarrollo de las acciones previstas en la Cláusula Segunda, apartado primero del presente informe.

En el caso de no ejecutar alguno de los gastos detallados en la cláusula 2.1, la subvención definitiva será objeto de recálculo proporcional, descontando la ayuda correspondiente a los gastos no realizados.

Si el coste total de las actuaciones resultara inferior al coste previsto, la subvención se reducirá en la misma proporción; y si implicase aumento, el importe de la subvención no experimentará incremento alguno.

La subvención del Patronato Provincial de Turismo de Alicante, será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, quedando la Entidad obligada a comunicar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos, que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de ~~tal~~ cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

Si el referido coste, aun ejecutándose la actividad en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La entidad deberá destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que en todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la realización de la actividad objeto del presente convenio, se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

En todo lo no previsto expresamente en el presente clausulado, se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al que el Patronato Provincial de Turismo se encuentra adherido y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

4- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma, manteniendo su vigencia hasta la finalización de la actividad subvencionada y su correspondiente justificación.

5- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Para que la subvención concedida por el Patronato Provincial de Turismo de Alicante pueda hacerse efectiva a la entidad subvencionada, deberán cumplirse, por la misma, las siguientes condiciones y requisitos:

a) La actividad objeto del convenio deberá realizarse en su totalidad, debiendo ejecutarse íntegramente con antelación al 31 de agosto de 2016.

b) La entidad habrá de acreditar la efectiva ejecución de la actividad/des remitiendo la siguiente documentación:

b.1) Cuenta Justificativa ajustada al modelo "1 - A" y su anexo, que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que son de aplicación al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación

conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Junto al impreso 1-A, la entidad beneficiaria adjuntará la memoria acreditativa de la actividad subvencionada debidamente firmada.

b.2) En su caso, si procede según lo establecido en la cláusula tres de este Convenio, las ofertas de los proveedores solicitadas para la contratación del compromiso del gasto del servicio.

b.3) Acreditar la inserción de la marca Costa Blanca en cada una de las acciones indicadas en la Cláusula 2.1.

La expresada documentación justificativa de la ejecución de la actividad deberá ser remitida al Patronato Provincial de Turismo antes del 31 de octubre de 2016.

En casos debidamente motivados, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca podrá, a solicitud de la entidad beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Si no se presentan todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a 10 días, a tenor de lo establecido en el Art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Para que la subvención pueda ser abonada en su totalidad, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, el importe del coste previsto. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a éste, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en la Cláusula Cuarta del Convenio Regulador de la subvención.

El Patronato Provincial de Turismo, se reserva la facultad de efectuar, además de las previstas en las Cláusulas anteriores, cualesquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

6- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Aras. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, minorando su importe o dejándola sin efecto.

2. La subvención se reducirá proporcionalmente si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto que figura en la Cláusula Segunda, apartado primero.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación del expediente en el que se dará audiencia a la entidad, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención

b) Incumplimiento por la Entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y entre ellas:

b') No presentar al Patronato Provincial de Turismo de Alicante en el plazo señalado en la Cláusula Quinta los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad.

b'') No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda al efecto.

b''') No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

7- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad; y en general, por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como en lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto, que son de aplicación al vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo autónomo de la citada Corporación Provincial.

8- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero a ejercer por el Patronato Provincial de Turismo y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, sometiéndose las partes para cuantas cuestiones pudieran surgir, respecto de su aplicación e interpretación, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, aplicándose en todo, lo previsto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antedice, firman este Convenio de Colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Ayuntamiento de La Nucía

Patronato Provincial de Turismo de
la Costa Blanca

Fdo: Bernabé Cano García

Fdo: César Sánchez Pérez